



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

En Sevilla, a 6 de febrero de 2018

**INTERVIENEN**

**Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 18 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

**Sr. D. Jorge Paradela Gutiérrez**, con DNI 28.890.911-J, en nombre y representación de la Fundación Cruzcampo, con domicilio en Sevilla, Avda. de Andalucía nº 1, CIF G41742271, Presidente del Patronato de la Fundación, en virtud del acuerdo de dicho Patronato, adoptado en su reunión de fecha 7 de abril de 2016, elevado a público por escritura autorizada por el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, de fecha 8 de marzo de 2017, número 2.093 de su protocolo”.

**Sr. D. Ricardo A. Sánchez Antúnez**, con DNI 34036309N, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, actuando como Alcalde-Presidente del mismo, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 14 de octubre de 2014 y con CIF P4105800-I

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Sevilla, desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico de calidad, estando interesada en fomentar y participar, en la medida de sus posibilidades, en actividades dirigidas a facilitar el conocimiento y desarrollo intelectual de los ciudadanos, especialmente las que puedan resultar de utilidad para la comunidad andaluza en general y la sevillana en particular.



**SEGUNDO.-** Que la Fundación Cruzcampo en el ámbito de actuación de la ciudad de Sevilla y dentro de sus actividades de promoción y difusión de la cultura, en beneficio de los ciudadanos, se encuentra interesada en colaborar con la Universidad de Sevilla en Proyectos que dinamicen la escena cultural y aporten conocimientos al mundo del Flamenco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en virtud del artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, donde se le atribuye a los municipios las competencias para la promoción de la cultura, y de acuerdo con lo estipulado en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", este Ayuntamiento se encuentra interesado en colaborar con el presente Proyecto al entender que el Flamenco, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, forma parte indisoluble de la esencia cultural del pueblo de Mairena del Alcor.

**CUARTO.-** La Universidad de Sevilla y la Fundación Cruzcampo firmaron un convenio para el patrocinio de la Cátedra de Flamencología en la US el 22 de marzo de 2011, vigente hasta el momento de la firma del presente convenio.

**QUINTO.-** Dada la coincidencia de intereses, las instituciones manifiestan su voluntad de cooperar en la organización y desarrollo de las actividades culturales y científicas de la Cátedra de Flamencología (en lo sucesivo el Patrocinado), cuya finalidad es aportar nuevos conocimientos al mundo del Flamenco, así como difundir todas las particularidades culturales propias de esta manifestación cultural.

En razón de lo expuesto, acuerdan suscribir un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración de las partes en la organización de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades educativas, culturales o científicas de interés común en torno al Arte Flamenco, entendida como manifestación de la cultura popular, a través de la Cátedra de Flamencología.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través de la Cátedra de Flamencología, y en la medida que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas.

El Patrocinado potenciará trabajos académicos solventes relacionados con la docencia, investigación y difusión del Arte Flamenco.



### **TERCERA.- COMISIÓN RECTORA**

Para el seguimiento de las actividades programadas por el Patrocinado se procederá a la constitución de común acuerdo de una Comisión Rectora, presidida por el Rector, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Rector, o persona en quien delegue
- Un representante de la Universidad de Sevilla, nombrado por el Rector
- Un representante de la Fundación Cruzcampo
- Un representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Un representante de la Universidad, nombrado por el Rector, que formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, y que actuará de Secretario de la misma.

Las funciones de la Comisión Rectora de la Cátedra serán:

- El nombramiento del coordinador de la Cátedra
- La aprobación del plan de actividades
- La supervisión y control de la ejecución del plan de actividades
- La aprobación del presupuesto anual
- La interpretación y el desarrollo del presente convenio de colaboración
- La elaboración de la memoria anual de actividades realizadas.

Aquellas actuaciones que hayan de desarrollarse para un mejor cumplimiento de los objetivos de la Cátedra serán objeto de concreción en un ulterior convenio específico que quedará unido como Anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

Tanto la aprobación del plan de actividades como del presupuesto anual para el siguiente curso académico y la memoria anual de actividades realizadas durante el curso académico en cuestión, deberán remitirse a la Universidad, a la Fundación Cruzcampo y al Ayuntamiento de Mairena del Alcor antes del primer día hábil de cada mes de junio.

La comisión rectora se reunirá al menos una vez al año.

### **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR**

El coordinador de la Cátedra será nombrado por la Comisión Rectora. La Cátedra tendrá como coordinador a un profesor de los cuerpos docentes universitarios establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que desarrolle su actividad en la Universidad de Sevilla.

### **QUINTA.- FUNCIONES DEL COORDINADOR**

El coordinador de la Cátedra asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que incluirá como mínimo la docencia en el entorno de las titulaciones más cercanas a la temática de la Cátedra de una o varias asignaturas o actividades que gozarán de reconocimiento académico como créditos de libre configuración (tres como mínimo) en los currícula de los alumnos que las cursen, de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad de Sevilla.



## **SEXTA.- MEMORIA, PROPUESTA Y PRESUPUESTO ANUAL DE ACTIVIDADES**

El coordinador de la Cátedra elaborará al final de cada año académico una memoria anual de actividades realizadas en el mismo y el destino dado a los fondos aportados por la Fundación Cruzcampo y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Asimismo presentará una propuesta del plan de actividades y del presupuesto anual para el siguiente curso académico, que será remitida a cada una de las partes firmantes.

## **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR**

El titular de la Cátedra será el responsable de gestionar la habilitación de los posibles espacios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra. Asimismo, el titular de la Cátedra será el responsable de establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la normativa vigente.

## **OCTAVA.- LOGOTIPO DEL PATROCINADOR**

El Patrocinado incluirá los logotipos de la Fundación Cruzcampo y del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como patrocinadores en todas sus publicaciones impresas y digitales, su web y en cualquier inserción publicitaria de la Cátedra de Flamencología.

Los patrocinadores podrán utilizar la imagen de la Cátedra de Flamencología en la edición de cartelería, dípticos, en su web y otros materiales que conjuntamente se editarán.

El Patrocinado no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que le haya sido facilitado para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente acuerdo, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni aún una vez terminada la vigencia del mismo.

## **NOVENA.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA**

La Fundación Cruzcampo contribuye a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Cátedra de Flamencología por curso académico mediante la aportación en concepto de Patrocinador de dicha Cátedra de dos mil euros (2.000,00 €) anuales, que serán abonados mediante tres pagos iguales, a partir del primer día hábil de vigencia de la firma del presente convenio de colaboración de cada uno de los cuatrimestres de cada año natural correspondientes al 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor contribuye a la financiación de la creación y gastos de funcionamiento de la Cátedra de Flamencología por curso académico mediante la aportación en concepto de Patrocinador de dicha Cátedra de mil ochocientos euros (2.000 €) anuales. Dicha aportación será abonada mediante tres pagos iguales, a partir del primer día hábil de vigencia de la firma del presente convenio de colaboración de cada uno de los cuatrimestres de cada año natural correspondientes al 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre

Por parte de la Universidad de Sevilla, la gestión administrativa y financiera de la Cátedra se realizará por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS), en virtud del convenio marco suscrito entre ambas instituciones con fecha 29 de mayo de 2007.



Los patrocinios ocasionales que pudieran plantearse para la financiación de actividades puntuales de la Cátedra serán comunicados a la Comisión Rectora y no requerirán de ningún documento formal de adhesión a este convenio de colaboración, siendo suficiente el acuerdo de la Comisión Rectora en cuanto a términos en que dicho patrocinio deba producirse.

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN**

El presente convenio de colaboración tiene una duración inicial de un curso académico y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio, en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en fase de realización en el curso académico.

En el momento de la firma del presente convenio, se extingue el Convenio de Colaboración y Patrocinio entre la Universidad de Sevilla y la Fundación Cruzcampo para el patrocinio de la Cátedra de Flamencología suscrito el 22 de marzo de 2011.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las partes podrán resolver el Convenio anticipadamente cuando concurra alguna de las causas legales, cuando concurra un justo motivo de resolución y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. El uso por cualquiera de las partes de los elementos y material publicitario a los que se refiere la Cláusula Octava para fines distintos a los que son objeto del presente convenio
2. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio
4. La concurrencia de alguna causa que imposibilite el buen fin, o la consecución del objeto del convenio.

Lo establecido en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de cada parte de optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones de la otra en el sentido del artículo 1.124 CC.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**fundación  
Cruzcampo**

#### **DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Tanto el contenido del presente convenio como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen inicialmente el carácter confidencial por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el convenio sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del convenio y una vez extinguido el mismo salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

#### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes actuarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

#### **DECIMOCUARTA.- BUENA FE Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

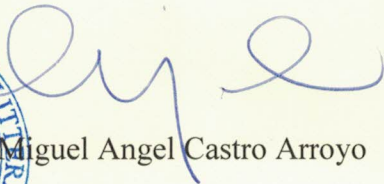
La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

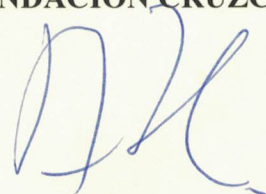
En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**POR LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO**




  
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo



Fdo.: Jorge Paradelo Gutiérrez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR**



Fdo: Ricardo A. Sánchez Antúnez